



## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 06/2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de marzo de 2026 dos mil veintiséis, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Libertad 101, en el Centro de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión extraordinaria 6/2026** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García con la asistencia del licenciado Jonathan Daniel Martínez De la Rosa, Presidente del Comité; contador público Serafín Treviño Salinas, Vocal del Comité, y licenciada María del Roble López Aveldaño, Secretario Técnico del Comité.

### Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- III. Asuntos a tratar:
  1. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000081**.
  2. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000085**.
  3. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información como reservada, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **191113626000101**
  4. Asuntos generales.
- IV. Clausura.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Presidente pasó lista de asistencia, por lo que al encontrarse presentes los tres integrantes del Comité, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión la puso a consideración, misma que se aprobó por mayoría de votos.



### III. Asuntos a tratar.

1. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000081.

Descripción de la solicitud de información 191113626000081
<i>"INFORMACION SOLICITADA: RESOLUCION DE GOBIERNO DEL 7 DE FEBRERO DE 1986.- Expediente Administrativo NCM-37810/2024 Cuenta Catastral 31-16-045-010 Se solicita Copia de "RESOLUCION Estatal de Gobierno de Nuevo León del 7 de febrero de 1986", "documento antecedente que obra en el expediente"... Expediente Administrativo NCM-37810/2024 y Licencia de Construcción expedida en relación al predio identificado con cuenta catastral 31-16-045-010 ubicado en Louvre No. 112 de la Colonia Valle de San Ángel, Sector Francés, San Pedro Garza García, NL Lo anterior toda vez que el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, NL públicamente declaró en entrevista publicada en Periódico EL Norte, Sección Local el día viernes 27 de febrero de 2026 que el "documento antecedente que obra en el expediente" en base a la cual se autorizó la licencia de construcción.</i>

### Considerando

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **GETA/SDUM/DJ/CNT/AT-07/2026**, emitido por Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.



En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**MSP-CT/SEXT-6/18-03-2026/001:** Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, en relación a la información requerida en la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000081, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

2. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000085.

Descripción de la solicitud de información <b>191113626000085</b>
<i>“...Copia simple del acta de entrega-recepción o cualquier documento que acredite la devolución material y jurídica del inmueble mencionado, presuntamente realizada el 14 de noviembre de 2025...”</i>

### Considerando

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **AC-SFT-DP-001-2026**, emitido por la Directora de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:



## RESOLUCIÓN

**MSP-CT/SEXT-6/18-03-2026/002:** Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por la Directora de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este municipio, en relación a la información requerida en la solicitud de información registrada con número de folio 191113626000085, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

3. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información como reservada, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **191113626000101**

### Descripción de la solicitud de información 191113626000101

*"Licitación MSP-OPM-RP-055/25-CP "Renovación de Andadores Parque Norte, Colonia Mirasierra primera etapa, San Pedro Garza García" Solicito; contrato final con todos los anexos técnicos del mismo."*

## Considerando

Que teniendo la solicitud de información en mención y el Acuerdo de Clasificación de Reserva **AR-SIOP-DNC-01/2026** de la solicitud de Información número **191113626000101**, emitido por el Director de Normatividad y Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de este municipio, se determina lo siguiente:

El artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en lo conducente que toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y a su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 138, qué información podrá clasificarse como reservada.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, se emite la siguiente:



2024 - 2027

## RESOLUCIÓN

**MSP-CT/SEXT-6/18-03-2026/03:** Se CONFIRMA por unanimidad de votos, el Acuerdo de Clasificación de Reserva **AR-SIOP-DNC-01/2026**, de la solicitud de Información número **191113626000101**, emitido por el Director de Normatividad y Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de este municipio.

4. **Asuntos generales.** Se hace constar que no existen asuntos generales.

### IV. Clausura.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para los efectos conducentes

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JONATHAN DANIEL MARTÍNEZ  
DE LA ROSA

**PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
C.P. SERAFÍN TREVIÑO SALINAS

**VOCAL**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ AVELDAÑO  
**SECRETARIO TÉCNICO**

**SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA**